



INFORME SECRETARIAL, diciembre 07 de 2020.

En la fecha paso a Despacho del señor Juez el proceso de la referencia para que se sirva proveer Curador Ad Litem para la persona emplazada, le informo igualmente que ya se allegó al expediente el formato del registro nacional de emplazados.

- Ahora, el término para que la persona emplazada compareciera al proceso, transcurrió de la siguiente manera:

- ✓ **Emplazado**
Señor Víctor Mario Valencia Palacios: del 13 de noviembre al 04 de diciembre del presente año.
- ✓ La persona emplazada no se hizo presente, a fin de materializar la relación jurídica procesal.

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
Secretaria

Rad. 170014003009-2020-00292

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, en el sentido de que se cumplieron a cabalidad las ritualidades propias del emplazamiento ordenado dentro de esta demandada ejecutiva que promueve el **Banco Agrario de Colombia S.A.**, en contra del señor **Víctor Mario Valencia Palacios**, se resuelve tener por bien surtido el emplazamiento del demandado, conforme a la ley, y con base en el artículo 108 del C. G. P.

En consecuencia, el trámite a seguir corresponde a lo señalado en el núm. 7 del artículo 48 ibídem, designándose como curadora Ad-Litem del emplazado antes relacionado, a la profesional del derecho Dr. **Gloria Stella Marroquín Triana**, quien ejerce la profesión de abogada de forma habitual y se localiza en la dirección de correo electrónico gloriasmt.abogada@gmail.com, a quien se le comunicará la designación mediante oficio, conforme a la ley.

Lo anterior, no sin antes advertir que, en cumplimiento de la Circular PCSJC19- 18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios de la abogada designada identificada con la C.C. 30344395 y tarjeta profesional No. 199373, verificándose que la misma no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer su profesión.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 154 de diciembre 09 de 2020

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA**

AY

Firmado Por:

**JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac9d4fdcfdd7ddcfe467e4b91917cd7d673d8c1a83def04c68c2fa18e4bfe4b7**

Documento generado en 07/12/2020 12:44:32 p.m.